



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-0196-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S
DEMANDADO: DELMAR DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

El doctor ROBERT CIFUENTES BELTRÁN, reconocido dentro de la actuación de la referencia, como apoderado especial de la sociedad KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S., identificada con el NIT No. 900.636.525-1, persona jurídica de carácter particular debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con el poder a mi otorgado por su Representante Legal Suplente CAROLINA MEJÍA LIÉVANO, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 161 de CGP, solicita la SUSPENSIÓN de la referida actuación hasta el próximo cinco (5) de diciembre de dos mil veinte dos (2022). Lo anterior teniendo como fundamento el hecho que las PARTES de este proceso KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S NIT No. 900.636.525-1 y DELMAR DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S. suscribieron el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) un acuerdo de pago, cuyo cumplimiento total debe evidenciarse el día cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022). (anexo copia del acuerdo). Vencido el término señalado (5 de diciembre de 2022), el suscrito apoderado informará al despacho sobre el cumplimiento del acuerdo para que se proceda con la terminación de la actuación por pago de la obligación. No obstante, si la parte demandada incumpliere con el pago en las fechas establecidas previo al vencimiento del plazo, solicitaré la reanudación de la actuación.

Por ser procedente lo solicitado se ordenara la suspensión del presente proceso hasta el día cinco de diciembre de 2022.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se decreta la suspensión del presente proceso hasta el cinco de diciembre de 2022, como lo solicita el apoderado de la parte demandante..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 185
HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0daa258ced1a170256734d66a63db2d4b0ab07a4350cfda4f27f504f4edaaf5f**

Documento generado en 25/10/2022 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>